

CÓDIGO PREVENCIÓN DEL SOBORNO




51 PERÚ CARGO XP S.R.L.

INTI D&N S.A.C

VENCORP INT S.AC.

LOGISTILAB S.A.C.

01 de Marzo de 2,022

Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:
 Natalia Isabel Tolentino	 José Enrique Sánchez	 Luis Miguel Venturini Rey


Actualizado al 22 de Septiembre del 2,024

Código de Prevención del Soborno

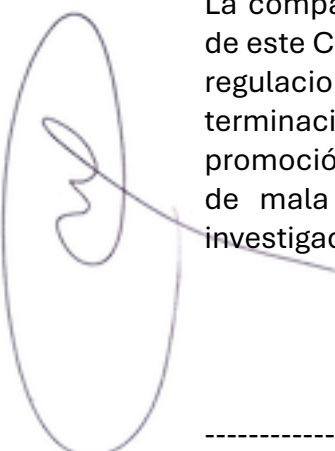
ALCANCE

Aplica a todos los directivos y colaboradores de la organización, independientemente del tipo de contrato que determine su relación laboral; así como a todos nuestros clientes, socios comerciales, contratistas, proveedores y otras empresas colaboradoras, quienes son una extensión de La organización y, por lo tanto, deben actuar conforme a lo indicado en este documento. A todos ellos se les denominará Integrantes de La organización.

Prevención del soborno

- 
- Actuamos siempre con integridad y transparencia, conforme a las normas, directrices y principios de buen gobierno corporativo; y en concordancia con el compromiso contraído por La organización con sus accionistas, socios, clientes, proveedores, colaboradores y la comunidad.
 - No aceptamos ni ofrecemos ningún tipo de soborno o cualquier otro tipo de beneficio indebido, ya sea directamente o a través de terceros, cuyo objetivo sea la obtención de una ventaja indebida.
 - Condenamos los actos de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de quien los cometa, dónde y sus propósitos.
 - No toleramos actos de corrupción pública y/o privada, tráfico de influencias, lavado de activos, financiamiento del terrorismo u otras conductas ilícitas descritas en el Código Penal peruano. En este sentido nos comprometemos a cumplir con lo establecido en las leyes aplicables a la organización y/o a sus accionistas; así como a tomar las acciones necesarias para proteger la reputación de la organización para evitar que los colaboradores de la organización y terceros que puedan representarnos incumplan los lineamientos establecidos en nuestras políticas.
 - Promovemos que todos los colaboradores se sientan libres y seguros de consultar a los líderes cuando no se esté seguro si una conducta es apropiada o no.
 - Reportamos al Canal de Ética toda sospecha de incumplimiento o actos irregulares por parte de los colaboradores o terceros con los que se relaciona La organización.
 - Respalamos los esfuerzos locales e internacionales para prevenir actividades ilegales.
 - Cumplimos con la protección de los derechos humanos en todas las actividades que realizamos, de acuerdo con lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

MEDIDAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO



La compañía puede aplicar sanciones disciplinarias en caso de incumplimiento de este Código de Ética y Conducta, normas y/o políticas de nuestra organización, regulaciones vigentes y de la ley. Dichas sanciones podrán significar inclusive la terminación de la relación laboral o contractual, según el caso, y dar lugar a la promoción de las acciones legales que pudieran corresponder. Asimismo, a quien de mala fe realice falsos reportes o denuncias y/o mienta u obstruya la investigación de un caso ético, se le aplicarán las sanciones destacadas.

Callao, 01 de Marzo de 2,022
